

PRINCIPIO DE PRIORIDAD O PRELACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Señores
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Les informo que la Junta Directiva de este Instituto preocupada por la disminución de la cosecha 2010/2011 a causa del impacto de los fenómenos climatológicos ocurridos en el segundo semestre de este año y con el objetivo de proteger el prestigio de nuestro café a nivel internacional, acordó en su sesión N° 1860 celebrada el 24 de noviembre del año en curso, las siguientes disposiciones:

- a) Los **Beneficios** deben realizar el cumplimiento de sus contratos de venta para exportación y consumo nacional, según la fecha de inscripción de éstos ante el ICAFE.
- b) Los **Exportadores** no podrán exportar un contrato determinado si existen contratos de la misma categoría, tipo, calidad y preparación que le anteceden en inscripción a éste con otras firmas Exportadoras, salvo que exista una autorización por escrito de aquellas que se encuentran en un lugar de prioridad para el cumplimiento.

Lo anterior en apego al **Principio de Prioridad o Prelación**, conocido como "*primero en tiempo, primero en derecho*" el cual contempla que quien ejerce primero un derecho cualesquiera que sea su naturaleza, tiene preferencia sobre los demás actores que lo intenten ejercer.

La justificación de esta disposición, se sustenta en lo establecido en el artículo 455 del Código Civil y en el numeral 54 del Reglamento del Registro Público.

Para cualquier consulta ó aclaración, puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 ó al correo electrónico raguilar@icafe.go.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo